

CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente acción de tutela se remitió vía correo institucional el 20 de enero de 2023 a las 16:58 pm. A Despacho.

Santa Fe de Antioquia, 23 de enero de 2023.

Diana Marcela Restrepo Silva
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA FE DE ANTIOQUIA, VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS

Proceso: Acción de Tutela
Radicado: 05 042 31 84 001 20230003700
Accionante: Oneida Patricia Cárcamo Méndez
Accionados: Comision Nacional del Servicio Civil y Escuela Superior de
Administración Pública ESAP
Asunto: Ordena tramitar acción de tutela

La señora ONEIDA PATRICIA CÁRCAMO MÉNDEZ con C.C 50.903.930 interpone acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP, por considerar que le están vulnerando sus derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo, igualdad, buena fe, presunción de legalidad de los actos administrativos, confianza legítima, respeto al acto propio en los concursos de la administración pública.

Por reunir las exigencias de los Decretos 2591 de 1991 y 333 de 2021, esta dependencia ordena darle el trámite correspondiente a la presente acción de tutela. Igualmente, incorporar la prueba documental allegada.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 y los hechos narrados por la accionante, se ordena VINCULAR a todos los aspirantes inscritos en la convocatoria municipios priorizados para el post conflicto, cargo nivel profesional, OPEC 46924 ofertado por el municipio de Caucasia Antioquia, según acuerdo N2 0114 de 2020 del 27-02-2020 el cual modifica el Acuerdo N° 20181000007556 del 07 de diciembre de 2018 modificado por el Acuerdo N° 20191000002156 del 11 de marzo de 2019 de la Alcaldía de Caucasia Antioquia en el marco del proceso de selección N° 833 de 2018- Municipios priorizados para el post conflicto.

En consecuencia, se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil la publicación en su página web del escrito de tutela, sus anexos y la presente providencia, a fin que quienes tenga interés en el trámite, se pronuncien sobre los hechos que motivaron la presente acción, en el término de dos (2) días hábiles.

Se le concede a la parte accionada un término de dos (2) días para que se pronuncien frente a la presunta vulneración de los derechos fundamentales invocados y se les advierte que de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, en caso de omitir un pronunciamiento, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

Notifíquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FLAVIO PELÁEZ MESA
JUEZ**

Firmado Por:

Flavio Antonio Pelaez Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Santafe De Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bb0c866d398b7c2f5f0e89e7479a07475332960304d7ab5734c437d5669f782**

Documento generado en 23/01/2023 01:30:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>